



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2016, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado de la autovía autonómica EX-A4 de Cáceres a Badajoz. Tramo: Bótoa - A5. (2016061011)

En relación con la aprobación del proyecto de trazado de la Autovía Autonómica EX-A4, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Bótoa - A5, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2013, la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, aprobó provisionalmente el proyecto de trazado de la Autovía Autonómica EX-A4, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Bótoa - A5, acordando someter el citado proyecto a información pública, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del artículo 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y concordantes del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Con fecha 18 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (número 202) y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, el anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de trazado de la Autovía Autonómica EX-A4, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Bótoa - A5.

Tercero. Examinadas las alegaciones presentadas durante el período de información pública, con fecha 11 de junio de 2016, la Dirección General de Infraestructuras emite el preceptivo informe único en el que se han considerado todas las cuestiones planteadas, y propone la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado de referencia, confirmando los términos de la aprobación provisional efectuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, establece que: "Los proyectos de carreteras de nueva construcción se someterán al trámite de información pública, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca, para que se puedan formular alegaciones sobre el interés general de la carretera y la concepción global de su trazado".

La disposición transitoria primera de la misma Ley prevé que: "Hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente Ley, se aplicará, en lo que no se oponga a la misma, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras".

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación de proyectos, el citado del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, establece en su artículo 32 que:

"1. Los estudios y proyectos de carreteras que deban someterse al trámite de información pública, serán objeto de aprobación provisional y aprobación definitiva. Los estudios y proyectos que no hayan de someterse a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento, serán objeto únicamente de aprobación definitiva.



(...)

3. La aprobación provisional y la definitiva de los estudios y proyectos de carreteras corresponde a la Dirección General de Carreteras, excepto cuando el expediente haya sido sometido al trámite de información pública, en cuyo caso corresponde la aprobación definitiva al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en su calidad de órgano de contratación del Estado.
4. La aprobación definitiva de un estudio o proyecto de carreteras podrá confirmar o modificar los términos de la aprobación provisional”.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del referido Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, el mencionado proyecto de trazado se ha sometido al trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Consta en el expediente el informe propuesta emitido por la Dirección General de Infraestructuras en el que se formulan las oportunas consideraciones contestando las alegaciones planteadas durante el período de información pública, proponiendo la aprobación del expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado, confirmando los términos de la aprobación provisional efectuada, informe que la presente resolución asume en su integridad resolviendo en base al mismo.

Asimismo, figura incorporado al expediente la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, según el cual: “Los proyectos de carreteras deberán incluir las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental de acuerdo con la normativa aplicable al efecto”.

Tercero. La competencia para la aprobación definitiva de los estudios y proyectos de carreteras, cuando el expediente haya sido sometido a información pública, corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según el artículo 32.3 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, citado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la misma norma: “La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dichas competencias corresponden al Consejero de Economía e Infraestructuras, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y de acuerdo con el informe propuesta de la Dirección General de Infraestructuras,

RESUELVO :



Primero. Aprobar el expediente de información pública correspondiente al proyecto de trazado de la Autovía Autonómica EX-A4, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Bótoa – A5, poniendo de manifiesto que el mismo ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar definitivamente el proyecto de trazado de la Autovía Autonómica EX-A4, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Bótoa – A5, confirmando los términos de la aprobación provisional del mismo, efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de fecha 7 de octubre de 2013.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA